


**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS DEL PROCESO CAS TRANSITORIO N° 003-2026 GR
PUNO/GRDA.**

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN


En la ciudad de Puno, siendo las dieciséis horas del primero de junio del año dos mil veintiséis, en el local de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario Puno, se reunieron los miembros de la Comisión evaluadora del **PROCESO CAS TRANSITORIO N° 003-2026 GR PUNO/GRDA**, siendo integrado por las siguientes personas: CPC. Agustín Mamani Mamani, Director de la Oficina de Administración (Presidente); Ing. Gedeón Ortega Limachi, Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (Miembro); Abg. Fredy David Contreras Maquera, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (Miembro), se reunieron para verificar los siguientes reclamos:

- 
1. Visto el reclamo presentado por el postulante **MARIO JESUS CCORIMANYA HANCCO**, con Registro N° 03732-2026, mediante el cual solicita reconsideración en la calificación, manifestando que su persona es ingeniero agrónomo colegiado y habilitado en el colegio de ingenieros del Perú – Puno con CIP 125480 tal como se indica en la ficha anexo 1 de la convocatoria.

POR TANTO, LA COMISIÓN RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el reclamo presentado por el postulante **MARIO JESÚS CCORIMANYA HANCCO** presentado con Registro N° 03732-2026.


SEGUNDO: Que habiendo declarado fundado el pedido de reclamo, y reevaluando el expediente el postulante opta el puntaje de 47 puntos en la calificación de evaluación curricular, declarando apto para la etapa de entrevista personal.

- 
2. En merito al reclamo por el postulante **MARCO ANTONIO QUISPE APAZA**, mediante el cual solicita reevaluación de su expediente, manifestando que su persona si presenta su certificado de habilidad emitido por el colegio de ingenieros del Perú con CIP 94057 conforme lo solicita perfil.

POR TANTO, LA COMISIÓN RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el reclamo presentado por el postulante **MARCO ANTONIO QUISPE APAZA**.

SEGUNDO: Que habiendo declarado fundado el pedido de reclamo, y reevaluando el expediente, el postulante opta el puntaje de 44 puntos en la calificación de evaluación curricular, declarando apto para la etapa de entrevista personal.



Visto el reclamo presentado por el postulante **FRANK NELSON CUTIPA CUTIPA**, con Registro N° 03729-2026, mediante el cual presenta recurso de reconsideración, reclamo de la evaluación curricular y solicito la revisión de los documentos presentados, en la etapa de evaluación curricular se me califica con un puntaje de 39 puntos, estando como no apto para continuar en la siguiente etapa del concurso.

POR TANTO, LA COMISIÓN RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el reclamo presentado por el postulante **FRANK NELSON CUTIPA CUTIPA** presentado con Registro N° 03729-2026.

SEGUNDO: Que habiendo declarado fundado el pedido de reclamo, y reevaluando el expediente el postulante opta el puntaje de 43 puntos en la calificación de evaluación curricular, declarando apto para la etapa de entrevista personal.

4. Visto el reclamo presentado por el postulante **FRANK MANUEL RAMIREZ VELARDE**, con Registro N° 04764-2026, mediante el cual interpone recurso de reconsideración contra los resultados de la evaluación curricular que califica mi postulación como "NO APTO" bajo el argumento literal de "no cumple con los requisitos (no presenta constancia de habilidad profesional) solicitando que en merito a los fundamentos de hecho y derecho, se revoque dicha decisión.

POR TANTO, LA COMISIÓN RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ADMISIBLE el recurso de reconsideración presentado con registro N° 4764-2026.

SEGUNDO: DECLARAR FUNDADO el reclamo presentado por el postulante **FRANK MANUEL RAMIREZ VELARDE** presentado con Registro N° 03729-2026.

TERCERO: Que habiendo declarado fundado la solicitud de recurso de reconsideración, y reevaluando el expediente el postulante opta el puntaje de 40 puntos en la calificación de evaluación curricular, declarando apto para la etapa de entrevista personal.

Los miembros de la Comisión suscriben la presente acta en señal de conformidad a la absolución de reclamo de los postulantes.

Puno, 01 de junio del 2026.

